

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., veintidós (22) de febrero de dos mil veintidós (2022).

REF. ALIM. 2019-00415

Frente al derecho de petición allegado por el señor RAÚL ALEXANDER GUEVARA BERNAL (archivo N° 30), ha de advertirse que dicho instrumento no resulta procedente en tratándose de la actividad jurisdiccional, pues para ello el legislador ha establecido diversas herramientas.

No obstante lo anterior, por secretaría procédase de inmediato a elaborar y tramitar ante la POLICÍA NACIONAL -SECCIÓN AUTOMOTORES- y la SIJIN -SECCIÓN AUTOMOTORES-, el oficio de **levantamiento de la orden de aprehensión o captura** que pesa sobre el vehículo de placas WLK-182.

Así mismo, a liquidar la costas conforme se ordenó en la sentencia.

Comuníquese lo aquí dispuesto al peticionario, a través del mecanismo más expedito y eficaz.

CÚMPLASE (2)

Firmado Por:

Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f8841fc94e338a261e4ec22c14ad4c40a7cc69d5517881b9cf6a69f71a929bd3**

Documento generado en 22/02/2022 12:16:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>